Trámite: Informe urbanístico

Descripción / Objeto

Solicitud de información en materia urbanística no contemplada en la Cédula Urbanística, Cédula de Urbanización y Cédula de Edificación.

Los administrados tienen la facultad de solicitar que se les informe por escrito sobre cuestiones concretas de naturaleza urbanística no incluidas en el objeto de las Cédulas Urbanísticas, de Edificación o de Urbanización.

En el supuesto de representación y ésta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante puntual. Para ello, cuando acceda a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable “Actuar en calidad de” la opción “Representante puntual”.

Unidad Tramitadora

Urbanismo

Casos y Documentación

- Documentación Básica
  - ·Plano de situación
  - ·Documentos identificativos de la finca
  - ·Justificante de pago de la tasa correspondiente
- En el caso de que la información solicitada en materia urbanística sea en relación a una finca o terreno
  - ·Plano de situación
  - ·Documentos identificativos de la finca
- Cuando el trámite lo realice el interesado presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante (art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
  - ·Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo postal, como mínimo, aportar
  - ·Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
  - ·Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)
  - ·Acreditación de la representación
- En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, aportar:
  - ·Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
  - ·Acreditación de la representación

Base Legal

Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Texto Íntegro

Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

art. 17 Territorio y población

Ley 13/2015, 30 marzo, de ordenación territorial y urbanística de la R. Murc.

Texto íntegro

R.D.Leg. 7/2015 Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Texto íntegro

D. 17/06/1955 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

art. 9 Procedimiento de resolución de solicitudes de licencias

Quién puede realizar el trámite

Cualquier persona física o jurídica, que ostente capacidad de obrar conforme al art. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o su representante legal debidamente acreditado.

Cómo lo puede realizar

En vía telemática.

En vía presencial.

Plazo para realizar el trámite

En cualquier momento.

Dónde lo puede realizar

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Plazo legal de emisión

3 meses.

Silencio Administrativo

3 meses
Efecto de la no resolución en plazo: No procede.